

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-04-127

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 15 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 23 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional (...)*”;

Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de abril de 2021, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-052 acordada en sesión del 13 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0044-O del 13 de abril de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-052.- **Reforma del Reglamento de Escalafón de la ESPOL**, numeral 3 del Artículo 18, sobre requisitos de publicaciones para ser Profesor Principal 1.

Mediante el oficio No. ESPOL-DEC-INV-OFC-0127-2021, confecha 13 de abril de 2021, suscrito por Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, indica que considerando que a nivel

mundial existen varios índices de revistas y congresos científicos; que la ESPOL promueve el uso de varios índices que permiten una mejor gestión de la investigación, como son Scimago Journal Ranking, el Journal Citation Reports, o el CiteScore; que los investigadores pueden tener diferentes niveles de acceso a estos índices; que el comportamiento de estos índices ante la diversidad de áreas de conocimiento puede variar; y dado que en la ESPOL tenemos investigadores de varias áreas de conocimiento donde existe diversidad de cultura de publicación, recomienda considerar la siguiente propuesta para reforma del inciso 3 del Art. 18.- "Requisitos para profesor titular principal de la ESPOL" del reglamento 4311 "REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL".

SEGUNDO: APROBAR la propuesta para reforma del inciso 3 del Art. 18.- "Requisitos para profesor titular principal de la ESPOL" del "REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL", 4311, según detalle:

Texto actual	Propuesta de texto
<p>Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en SCOPUS o WOS en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años, y ser artículos del primer cuartil, de conformidad con el Scimago Journal Ranking en el área de conocimiento pertinente.</p>	<p>Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en SCOPUS o WOS en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años, y ser artículos del primer cuartil, de conformidad con la última edición disponible del Scimago Journal Ranking, o del Journal Citation Reports, o del CiteScore, en cualquiera de las áreas de conocimiento.</p>

TERCERO: DELEGAR a la Secretaría Administrativa la notificación a las unidades académicas, administrativas, sobre el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC